AÑO 1975.—NUMERO 80 VIERNES, 4 DE JULIO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)	250 "
Otras entidades y particulares (año)	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1982

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

El "Boletín Oficial del Estado" de fecha 3 de junio de 1975, número 132, publica la siguiente Orden por la que se dictan normas para la renovación del Padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1975.

ORDEN de 14 de mayo de 1975 por la que se dictan normas para la renovación del Padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1975.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 409/1975, de 6 de marzo, por el que se regula la formación del Padrón Municipal de Habitantes, se otorga carácter oficial a las cifras de población de su renovación y se promueve su mecanización; y examinadas las instrucciones y directrices elaboradas por el Instituto Nacional de Estadística, en colaboración con la Dirección General de Administración Local, que figuran en anexos a la presente Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los trabajos de preparación y actualización de la cartografía y planimetría, rotulación de vías urbanas, numeración de edificios y seccionado de los términos municipales, a que hace referencia el artículo segundo del Decreto número 409/1975, de 6 de marzo, se realizarán por los Ayuntamientos, de acuerdo con las instrucciones que figuran en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.—En la renovación del Padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1975, se utilizará en todo el territorio nacional, a excepción de los municipios afectados por el artículo quinto de esta Orden, el modelo de hoja de inscripción padronal que, en virtud del artículo 93 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, ha sido aprobado por el Instituto Nacional de Estadística y que se inserta en el anexo II.

Tercero.—Según dispone el artículo 92, apartado dos, del referido Reglamento de Población y Demarcación Territorial, el Instituto Nacional de Estadística ha dictado las directrices técnicas para la formación, custodia y conservación del Padrón de habitantes, que figura en el anexo III de esta Orden, que contiene las normas técnicas de mecanización a que habrán de adaptar sus programas los Ayuntamientos que tengan mecanizado o hayan de mecanizar el Padrón de habitantes, bien rectamente o por medio de las Diputaciones Provinciales. La interpretación o rectificación de las mismas corresponde al Instituto Nacional de Estadística.

Cuarto.—Por ser de interés general para la labor de Gobierno y la Administración Pública realizar estudios demográficos de ámbito nacional y poder dar un avance de las clasificaciones de la población resultantes del empadronamiento a 31 de diciembre dè 1975, se autoriza al Instituto Nacional de Estadística para deducir de cada uno de los padrones municipales, mediante reproducción por medios mecánicos o fotocopiadores, una muestra de las hojas de inscripción.

Quinto.—En relación con la autorización que corresponde conceder al Instituto Nacional de Estadística para que los Ayuntamientos realicen la renovación quinquenal mediante el reparto de hojas de inscripción previamente cubiertas, a que hace referencia el artículo tercero del Decreto antes citado, habrá de cumplirse lo siguiente:

a) Los Ayuntamientos habrán de disponer de los medios adecuados de mecanización, los cuales estarán controlados por su propio personal.

b) Las hojas de inscripción emitidas por ordenador tendrán el mismo contenido que las del modelo oficial y, en todo caso, no se cubrirán previamente, al menos, los datos de las columnas números 13, 14, 15, 16 y 17. Debajo de la línea correspondiente a cada habitante se dejará otra línea en blanco para consignar las correcciones que procedan.

c) Al final de cada hoja se insertará la siguiente diligencia: "Para hacer constar que la información contenida en la presente hoja, incluidas todas las correcciones realizadas en la misma, está de acuerdo con los datos reales referidos al 31 de diciembre de 1975".

En la antefirma figurará: "El cabeza o cabezas de familia".

d) Cuando se obtuviera por medios mecánicos la relación de habitantes del municipio, con expresión de sus respectivas calidades, a tenor de lo dispuesto en el artículo 89, apartado 1, del Reglamento de Población y De-

marcación Territorial, después de que dicha relación se exponga al público y hayan sido resueltas las reclamaciones que, en su caso, pudieran haberse formulado según el artículo 100, apartado quinto, del mismo Reglamento, figurará una diligencia al final de la referida relación, mediante la cual el Secretario del Ayuntamiento haga constar, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 142, párrafo 6, del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, el número de hojas y de habitantes que contiene.

e) Será condición imprescindible para la implantación de este procedimiento que se lleve a cabo un ensayo sobre el terreno de acuerdo con las normas que, para cada caso, establezca el Instituto Nacional de Estadística, el cual examinará los resultados obtenidos en dicho ensayo, a los efectos de la autorización anteriormente mencionada.

Las operaciones de ejecución del mencionado ensayo deberán quedar terminadas por los Ayuntamientos antes del día 1 de septiembre de 1975.

Sexto.—Los Ayuntamientos que deseen implantar el sistema de comprobación permanente de la actualización de los datos padronales, a que se refiere el artículo cuarto del tan repetidamente mencionado Decreto, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentar al Instituto Nacional de Estadística el plan de actuación que tengan establecido o proyecten establecer, encaminado a potenciar los canales de actualización de la información padronal.

b) Someter a la aprobación del Instituto Nacional de Estadística el correspondiente proyecto técnico, en el que de forma explícita se desarrollen las sucesivas operaciones que deban ser llevadas a cabo durante el período comprendido entre los años 1975 y 1980.

Séptimo.—A fin de llevar a cabo lo ordenado en el Decreto número 409/1975, de 6 de marzo, artículo séptimo, correspondiente a las labores de asesoramiento, control e inspección de las operaciones padronales y del personal que participe en las mismas, el Director general del Instituto Nacional de Estadística nombrará a los funcionarios de dicho Instituto que en calidad de Inspectores centrales, provinciales y comarcales han de cumplir dichas misiones. El Delegado provincial del Instituto Nacional de Estadística será el Jefe de la Inspección de su provincia.

Octavo.—En cada capital de provincia se creará una Comisión Provincial del Padrón de las siguientes composición y competencia:

Composición:

— Presidente: Gobernador civil de la provincia.
— Vicepresidente: Delegado provincial del Instituto Nacional de Estadística.

— Vocales:

  — El Diputado provincial de mayor edad de entre los representantes de los Municipios.
  — Jefe de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.
  — Un Secretario de Ayuntamiento designado por el Colegio Provincial.

— Secretario: Inspector provincial del Padrón (donde lo haya) o Inspector comarcal del Cuerpo Técnico del Instituto Nacional de Estadística más antiguo.

Competencia:

— Tomar las resoluciones pertinentes para la buena marcha de los trabajos padronales en sus diferentes fases (trabajos preliminares y de ejecución).
— Advertir, a propuesta del Inspector provincial Jefe, sobre la conveniencia de sustitución del personal encargado de la ejecución del Padrón dependiente de los Ayuntamientos en evitación de que pueda ordenarse la comprobación de la inscripción padronal, conforme establece el párrafo tres del artículo 112 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Noveno.—Encaminada a facilitar la labor de asesoramiento, control o inspección a que se refiere el artículo séptimo del Decreto antes mencionado, se creará en cada municipio la Oficina de Empadronamiento dependiente del Instituto Nacional de Estadística y únicamente por el tiempo que duren las operaciones padronales. Esta Oficina estará asesorada técnicamente por el funcionario municipal que el Instituto Nacional de Estadística designe, de acuerdo con la Corporación correspondiente. Dicho funcionario deberá ostentar en la Administración Municipal uno de los cargos siguientes:

a) Secretario del Ayuntamiento.
b) Oficial Mayor.
c) Jefe de la Sección de Estadística Municipal.
d) Encargado del Padrón Municipal de Habitantes.

Las funciones de estas Oficinas serán especificadas por el Instituto Nacional de Estadística a través del Delegado provincial del mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1975.

GUTIERREZ-CANO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Esta Delegación, en relación con la disposición referida, publica las siguientes instrucciones:

1.º La referida Orden se publica sin sus anexos.

2.º La Orden consta de tres anexos; el primero hace referencia a las instrucciones sobre los trabajos preliminares (planimetría, directorios, rotulación, etc.), las cuales se remitieron a todos los Ayuntamientos con nuestro escrito número 465, de fecha 21 de febrero de 1975; el segundo se refiere a la hoja padronal; su modelo, uniforme para toda la nación, obra en poder de la Delegación de Estadística y puede ser consultado por todos los Ayuntamientos de la provincia, y el tercero contiene las directrices técnicas sobre el Padrón Municipal de Habitantes.

1-1.—La referencia son las doce de la noche del día 31-12-1975.

1-2.—La hoja padronal es uniforme para toda la nación. Además, los Ayuntamientos pueden utilizar impresos auxiliares que consideren necesarios para las necesidades de sus oficinas.

1-3.—Se cuidará de una perfecta calificación vecinal para cada uno de sus habitantes.

1-4.—Población ausente: Unicamente pueden ser clasificadas como ausentes las personas que cumplan exactamente los requisitos de los artículos 97 y 98 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

1-5.—Los Ayuntamientos pueden optar para confeccionar el Padrón por dos métodos distintos:

a) Relación continuada de habitantes del término.
b) Conjunto de hojas de inscripción padronal numeradas y ordenadas.

Para su encuadernación deben solicitar autorización del I. N. E.

1-6.—La aprobación del Padrón de habitantes por la Delegación de Estadística puede ser total o parcial (calle, sección, distrito o barrios).

1-7.—En esta provincia el período de exposición al público será de quince días en todos los Municipios.

1-8.—Una vez resueltas las reclamaciones y recursos a que hubiere lugar, se someterá a la aprobación del Delegado del I. N. E. (apartado 2, artículo 57, de la Ley de Régimen Local).

1-9.—Los Ayuntamientos enviarán para su aprobación a las Delegaciones del I. N. E. la siguiente documentación:

a) Hojas de inscripción.

b) Certificación indicativa sobre la forma de la confección del Padrón: relación de habitantes o relación de hojas de inscripción. Se utilizan modelos distintos para cada caso.

c) Resumen numérico.

d) Resumen numérico de distritos y secciones.

e) Resumen general, por triplicado, del Municipio.

Ejemplares de modelos de la citada documentación, cuyo formato es obligatorio, obran en poder de la Delegación de Estadística, donde deberán consultar los Ayuntamientos de esta provincia.

Los plazos serán, inexcusablemente, los siguientes:

Municipios menores de 2.000 habitantes, antes del 15 de marzo de 1976.

Municipios de 2.001 a 10.000 habitantes, antes del 1 de abril de 1976.

Capital, antes del 15 de abril de 1976.

1-10.—Para los cambios de residencia que ocurran a partir de 31-XII-1975, se ha redactado un nuevo modelo E. V., cuyo formato obra en poder de la Delegación de Estadística. Se trata de un impreso familiar que, en todo cambio de residencia, deberá ser presentado por los peticionarios en el Ayuntamiento de origen, el cual conservará el original para extender en él la diligencia de baja definitiva una vez transcurrido el plazo legal de seis meses. El duplicado se entregará a los interesados para su presentación en el Ayuntamiento de destino, el cual facilitará el correspondiente justificante, consignando la fecha de recepción.

Transcurrido, asimismo, el plazo de seis meses, el Ayuntamiento extenderá, sin más trámites, la diligencia de alta definitiva. El reverso del impreso tiene, además, una diligencia de baja definitiva para ser utilizada en aquellos casos excepcionales en que el interesado desee trasladarse con su familia a otro municipio antes de transcurrir el plazo legal de seis meses que media entre la petición de alta provisional y la concesión de la residencia definitiva. En estos casos se formulará una nueva declaración de traslado, sin que sea necesario que el Ayuntamiento conserve el original.

1-11.—Los cabezas de familia están obligados a comunicar a la Alcaldía las alteraciones que deban producirse en la hoja de inscripción padronal. Para ahorrar trámites a los interesados, las variaciones relativas a nacimientos, matrimonios y defunciones serán declaradas en el momento de realizar las correspondientes inscripciones en el Registro Civil, mediante boletines municipales apropiados que se cursarán a los Ayuntamientos afectados por las Jefaturas Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Para los cambios de domicilio se utilizará un nuevo modelo, cuyo formato obra en poder de la Delegación de Estadística.

1-12.—Es obligatorio para los municipios con población superior a 5.000 habitantes, y potestativo para el resto, la confección de un fichero general, cuyo modelo de ficha obra en poder de la Delegación de Estadística.

1-13.—Los Ayuntamientos continuarán enviando los cuestionarios modelo E. V. con el nuevo formato a partir de 31-XII-1975.

Considerando el cambio total de formato de impresos y algunas variaciones en las normas generales, que hasta la fecha se dictaban para la concesión del Padrón municipal, esta Delegación aconseja a todos los Ayuntamientos un contacto continuado, personal o por escrito, para lograr una perfecta coordinación en los próximos trabajos.

Segovia, 25 de junio de 1975.—El Delegado de Estadística, José M.ª López Zumel.

2008

Gobierno Civil de Segovia

El Excmo. señor Gobernador Militar me comunica que por las Fuerzas de esta Plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías, durante los días y horas que a continuación se relacionan del presente mes de julio:

Tiro con cañón

Los días 2, 3, 9, 10, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 29, 30 y 31, de doce treinta a catorce treinta horas.

Tiro con armas portátiles

Los días 4, 8, 11, 15, 22 y 29, de nueve a trece horas.

Los días 5, 12, 19 y 26, de quince treinta a diecisiete treinta horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 1 de julio de 1975.—El Gobernador Civil, *Luis Julve Guerrero.*

1810

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de sustitución de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Fernando Redondo Verdugo, con domicilio en Aranda de Duero, calle General Verdugo, 28.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Maderuelo, teniendo su origen en el mismo punto que la línea actual, a orillas del embalse de Linares, finalizando en el centro de transformación de 30 kVA. existente en el Coto de Maluque.

Finalidad de la instalación: Sustituir la línea existente que suministra energía a una explotación agrícola y ganadera.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 3.144 metros; conductores de aluminio-acero de 32,97 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 756.117,05 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en plaza de Andrés Laguna, 2, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 6 de junio de 1975.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

1978

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación de tipo interior, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Telefónica Nacional de España.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cantalejo, calle de las Escuelas.

Finalidad de la instalación: Dotar de suministro de energía eléctrica a una nueva central automática.

Características principales: Potencia, 75 kVA.; relación de transformación, 15.000/380-220 voltios; disponiendo de cinco celdas para entrada, salida, protección general, medida y transformador.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 886.050 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en calle José Zorrilla, 70, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 25 de junio de 1975.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

1995

Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid

NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES

Para proceder al pago de fincas ocupadas en el término municipal de El Espinar, con motivo de las obras de "Autopista de peaje Villalba-Villacastín", esta Jefatura ha señalado el día 11 de julio de 1975, a las once horas, en el Ayuntamiento de El Espinar, para el pago de la cantidad concurrente.

Lo que se hace público, por medio del presente edicto, para conocimiento del interesado en esta diligencia, debiendo presentar la escritura de propiedad y la certificación del Registro relativa al dominio y cargas de las fincas.

Número de finca: 92, 95, 96, 104, 108, 112, 126A y 142.

Propietario: Ayuntamiento de El Espinar.

Madrid, 17 de junio de 1975.—El Ingeniero jefe.

1975

Caja de Recluta número 741, de Segovia

Se pone en conocimiento de los Alcaldes de esta provincia que, de acuerdo con lo dispuesto por el Excmo. señor Capitán General de la VII Región Militar, I. G. 7-774-19, apartado 4,22, queda terminantemente prohibido el uso de maletas y bultos de cualquier clase por los reclutas que se concentren por esta Caja, a los que se les proveerá de saco petate en ésta, lo que harán saber a los reclutas en sus respectivos Ayuntamientos.

Segovia, 26 de junio de 1975.—El Teniente Coronel Jefe de la Caja, Antonio Salinas Iriarte.

1976

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso - administrativo interpuesto por don Luis García Fernández sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Avila, de 17 de febrero de 1975, por el que se declaró el estado de la finca urbana número 2 de la calle Padre Gracián, de dicha localidad, en ruina total, y la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el citado acuerdo; pleito al que ha correspondido el número 523-75.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de junio de 1975.—El Secretario (ilegible). V.º B.º: El Presidente (ilegible).

1994

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA EN SEGOVIA

SECCION DE PRODUCCION ANIMAL **Mes de mayo de 1975**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

Enfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
NEGATIVO								

Segovia, 27 de junio de 1975.—El Jefe provincial.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1970

Ayuntamiento de Trescasas

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca concurso público para la contratación de orquesta de cinco músicos que amenice las fiestas patronales de esta Entidad, que tendrán lugar los días 27 y 28 del próximo mes de septiembre.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, y horas de diez a doce, conforme al modelo obrante en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Secretaría.

Caso de resultar desierto este concurso tendrá lugar otro segundo, a los cinco días hábiles, a la misma hora.

Trescasas, 26 de junio de 1975.—El Alcalde, Eugenio Martín.

1974

Ayuntamiento de Torrecaballeros

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de Nuestra Señora, durante los días 6 y 7 de septiembre, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 1.000 pesetas, en metálico, en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 5 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 5 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 197...

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso.

El pago de obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Torrecaballeros, a 25 de junio de 1975.—El Alcalde, Víctor Gómez.

1949

Ayuntamiento de Samboal

Subasta de obras

Previo acuerdo de esta Corporación y debidamente actualizados los precios que sirven de base en el proyecto para la ejecución de las obras de construcción de piscina municipal y cerramiento del frontón en esta localidad, se convoca tercera subasta para la adjudicación de las obras a que se refiere dicho proyecto, bajo el tipo de licitación de cuatro millones quinientas ochenta y siete mil noventa y seis pesetas (4.587.096), y de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por la Corporación en sesión extraordinaria de 5 de enero de 1974.

Los constructores que deseen tomar parte en esta subasta presentarán sus proposiciones en Secretaría, durante las horas de once a trece de todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia y hasta el día anterior al de celebración de subasta, que tendrá lugar a los veintiún días siguientes al de la publicación de este anuncio, cuyo acto será presidido por el señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El modelo de proposición y demás antecedentes de esta subasta fueron publicados en el "B. O. del Estado" de 16 de febrero de 1974, y en el de la provincia de 11 del mismo mes y año, y se hallan en Secretaría, pudiendo ser examinados por las personas que lo deseen durante el período de tiempo que se señala para la presentación de plicas.

Samboal, 23 de junio de 1975. — El Alcalde, Millán Sanz.—El Secretario, Manuel Martín.

1990

Ayuntamiento de Fresno de la Fuente

Edicto de subasta de caza

En ejecución de acuerdo de las entidades Ayuntamiento y Hermandad Sindical, de esta población, se saca a subasta pública el aprovechamiento de caza de este término, con arreglo a lo siguiente:

1.° Es objeto del aprovechamiento la caza menor del coto privado de caza "El Montecillo", de 425 hectáreas, de los propios del Ayuntamiento, y resto del término, hasta un total de 1.768 hectáreas, aportadas por los propietarios y cultivadores representados por la Hermandad Sindical.

2.° El coto está debidamente autorizado y señalizado a nombre de la Hermandad Sindical, y el contrato que se formalice será por seis años, y el número de escopetas, de 10.

3.° El precio de tasación que servirá de base para la licitación es de 49.930 pesetas para la primera anualidad, que se incrementará de acuerdo con el costo o índice de vida publicado por el Anuario Estadístico de España, y que se comunicará previamente por el Servicio del ICONA de la provincia para las restantes anualidades.

4.° La subasta tendrá lugar el día siguiente hábil una vez transcurridos los veinte hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, en el local de este Ayuntamiento, y hora de las doce.

5.° Las solicitudes que se suscriban lo efectuarán directamente en la Secretaría municipal, bien personalmente o debidamente representado, hasta una hora antes de la señalada para la subasta, y harán constar, en lo sustancial, nombre y apellidos, dirección, número del documento nacional de identidad, autorizado para ejercer la caza, B. O. de la provincia en que se inserta este anuncio, ente-

rado del pliego de condiciones, cantidad económica que ofrece, en pesetas, fecha y firma y consignación del 2 por 100 del precio de tasación.

6.º Los gastos que se deriven con motivo de esta subasta serán de cuenta del que resulte beneficiario, y el importe del aprovechamiento lo realizará al formalizar el contrato para la primera anualidad, y en esta fecha, al finalizar cada año, las restantes anualidades, o sea, por adelantado el importe de cada anualidad.

Los gastos de señalización, igualmente, serán de cuenta del que resulte beneficiado, por un importe aproximado de 30.000 pesetas.

7.º Derecho de tanteo, prescrito en estas bases.

8.º Para más detalles, ver el pliego técnico-administrativo.

En Fresno de la Fuente, a 18 de junio de 1975.—El Alcalde, V. García.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1988

Ayuntamiento de Hontalbilla

Solicitada la devolución de la fianza que tiene depositada en este Ayuntamiento don Julián Muñoz Garrido, vecino de Hontalbilla, como contratista de las obras de construcción de vallas de cerramiento del Cementerio de este Municipio, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles se puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Hontalbilla, 27 de junio de 1975.—El Alcalde, Andrés García.

1971

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

Don Jaime Pura García, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un establecimiento industrial para la actividad de Ebanistería-Muebles, a emplazar en carretera de Bahabón, número 17, Cuéllar.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuéllar, 5 de junio de 1975.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

1984

TORRECILLA DEL PINAR

Acordada la imposición de derechos y tasas por la expedición de licencias municipales para construcciones y obras, y aprobada la ordenanza fiscal que regula la percepción a partir del año próximo, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Torrecilla del Pinar, 27 de junio de 1975.—El Alcalde, Francisco Martín.

1991

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

ANUNCIO

Confeccionado y aprobado el padrón comprensivo de los obligados al pago de las cuotas por consumo de agua, alcantarillado y recogida de basuras, primer semestre de 1975, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que hubiere lugar en derecho; advirtiéndose que, transcurrido el mismo, no se admitirán ninguna de ellas.

Cantalejo, a 26 de junio de 1975.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

1996

LA MATILLA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de la obra de ampliación del abastecimiento de agua potable a este pueblo de La Matilla, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

La Matilla, a 28 de junio de 1975.—El Alcalde, Victoriano de Antonio.

2001

LAGUNA DE CONTRERAS

EDICTO

Acordada por la Corporación en Pleno la implantación y aprobación de la ordenanza que regule los derechos y cobros que se realicen por expedición de las licencias de obras, tanto de nueva construcción o de reforma, dentro de este término municipal, de los edificios existentes. queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Laguna de Contreras, a 28 de junio de 1975.—El Alcalde, Daniel Andrés.

2004

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santa María la Real de Nieva, a 28 de junio de 1975.—El Alcalde, Eusebio García.

2005

VEGANZONES

Instruido expediente de suplemento número 1 de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Veganzones, a 30 de junio de 1975.—El Alcalde, Leocadio Cuesta.

2007

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE CUELLAR

Pueblo de Cuéllar

CONTRIBUCION: URBANA CATASTRAL

Año 1974 y anteriores

Don Florentino Escribano Martín, Auxiliar - Recaudador de la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Cuéllar se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el B. O. de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia para que llegue a conocimiento de sus interesados que, con fechas varias, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del libro III, título primero.

Número, nombres de los deudores y débitos

1 Felipe Avellón Revilla.—Un solar en camino Cubo, 02; 440 pesetas.

2 Agueda Montero Serrano.—Un solar en carretera de Valladolid, 07; 3.224 pesetas.

3 Elías Pascual Santos.—Un solar en camino Galgo, 019; 904 pesetas.

4 Remigia Pascual Sánchez.—Un solar en calle Medina, 049; 360 pesetas.

5 Juan Polo Herrero y dos más.—Un solar en camino Calvario, Z-10; 27.050 pesetas.

6 Isidra San Miguel.—Un solar en calle Viloria, 028, Torregutiérrez; 1.318 pesetas.

7 Isidra San Miguel.—Un solar en calle Viloria, 018, Torregutiérrez; 1.377 pesetas.

8 Miguel Sánchez Pilar.—Un solar en cañada Hirijuelas, 031; 2.204 pesetas.

9 Remigio Sánchez Gozalo.—Un solar en camino Hondo, 04; 2.848 pesetas.

10 Juan Torre Arocena.—Un solar en camino La Resina, 07; 12.588 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 99.7 del vigente Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante, en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Cuéllar, a 27 de junio de 1975.—El Agente ejecutivo.

2007

Diputación Provincial de Segovia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

EDICTO

ZONA DE RIAZA

Pueblo de Honrubia de la Cuesta

Don Vidal García Andrés, Auxiliar-Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga en el primer semestre de 1973, figuran los que a continuación se expresan, con los siguientes débitos a la Hacienda Pública:

Número: 28-69593.

Nombre y apellidos: Juan Buedo Socuéllamos.

Concepto: Transmisiones.

Período: 1973.

Pesetas: 87.

En dicha relación dictó el señor Tesorero de Hacienda, con fecha 12-1-74, la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante la Tesorería de Hacienda, y de reclamación económica - administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Provincial; bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento al artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica al deudor por el presente, concediéndole un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificaciones ni requerimientos previos.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo legal citado, se invita al deudor para que, en el mismo plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue para la realización de sus descubiertos y designe persona que en esta localidad le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercebimiento de que, de no personarse, será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

En Riaza, a 26 de junio de 1975. — El Recaudador, Vidal García Andrés.

1923

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE SEPULVEDA

Don José Fernández Pérez, Recaudador de la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos que se indican se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el B. O. de la provincia y en la Casa Consistorial de los pueblos de referencia para que llegue a conocimiento de sus interesados que, con fechas varias, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones de libro III, título primero.

Número, nombre de los deudores y débitos

GALLEGOS

Contribución: S. S. Agraria

Año 1974 y anteriores

1-18 Arribas Macario, Va.; 1.564 pesetas.
2-14 Baeza Benito, Pedro; 503.
3-12 Benito Bartolomé, Rosa; 631.
3-14 Berzal Sánchez, Francisco; 383.
3-17 Campillo García, Francisco; 2.001.
8-11 Gómez Moreno, Clemente; 372.
9-11 Grande García, María; 374.
15-02 Sancho Gómez, José; 405.

MATABUENA

Contribución: Rústica

Año 1974

2-02 Masedo García, Francisco; 326 pesetas.

Contribución: Urbana

Año 1974

9-02 Baeza García, Josefa; 50.
2-09 Baeza Gómez, María y 1; 358.
10-15 San Juan, Manuela y 1; 62.

Contribución: S. S. Agraria

Año 1974 y anteriores

5-05 García Arcones, Eusebia y 2; 461.
7-13 García Tejedor, Gregorio y 1; 1.767.
8-15 Gil García, Antonio; 4.223.
10-01 Gil Gil, Miguel; 1.491.
10-15 Gil Martín, Felipe; 1.733.
10-16 Gil Martín, Isabel; 530.
11-17 Gil Sanz, Antonia; 658.
14-11 Gómez Moreno, Clemente y 1; 1.302.
12-14 González Sancho, Antonio; 1.389.
18-07 Masedo García, Francisco y uno; 399.
21-07 San Juan Baeza, Acisclo; 3.437.
21-10 San Juan Baeza, Nicanor; 966.
22-01 Sanz García, Pedro; 574.
12-04 Sanz Matesanz, Juana; 1.170.

NAVALILLA

Contribución: Urbana

Año 1974

10-11 Cristóbal Berzal, Basilio; 40 pesetas.
10-15 Cristóbal Berzal, Timoteo; 36.

Contribución: S. S. Agraria

Año 1974

12-17 Gómez Martín, Doroteo; 437.

OREJANA

Contribución: S. S. Agraria

Año 1974 y anteriores

6-01 González Borreguero, Andrés; 989 pesetas.
13-18 Martín Peñas, Isabel; 2.418.
15-12 Mínguez Hernanz, Gregorio y 1; 1.814.

PRADENA

Contribución: Urbana

Año 1974

23-07 Alvaro Ortega, Vicente y Hnos.; 234 pesetas.
26-11 Aránguez Martín, Petra; 110.
3-13 Moreno Martín, Francisco; 368.
21-15 Rivera Albarrán, Petra; 592.
12-18 Sanz Martín, Isabel; 248.

Contribución: S. S. Agraria

Año 1974 y anteriores

17-05 Matesanz Heras, Angel; 369.
19-03 Matesanz Sanz, Juana; 376.
19-07 Matesanz Sanz, Julián; 2.805.
23-10 San Juan González, Petra; 376.
24-12 San Juan Sanz, María; 393.
24-13 San Juan Sanz, Tomás; 366.
27-14 Sanz Matesanz, Juana; 439.

Y en cumplimiento del artículo 99.7 del vigente Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante, en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Sepúlveda, 19 de junio de 1975.—El Recaudador, José Fernández Pérez.

HERMANDADES

1954

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rapariegos

Por el presente se sacan a pública subasta los pastos sobrantes de este término municipal, correspondientes a la temporada verano-otoño, y para un total de mil quinientas reses lanares.

Para informarse, en el pliego de condiciones, que estará expuesto en la Secretaría de esta Hermandad.

Rapariegos, 23 de junio de 1975.—El Jefe de la Hermandad, Justino Esteban.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8